

Atlántico
para la GenteGOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1497 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRODUCE UN TRASLADO, SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 2.2.5.4.2. del Decreto 1083 de 2015, dispone que hay traslado "cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares."

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece con relación a la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente

"Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente

"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"

Que el artículo 2.2.5.5.44 del ibidem señala que el empleado encargado "tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que el artículo 2.2.5.3.3 del citado Decreto, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 05.000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRODUCE UN TRASLADO, SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SUP."

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que a través de la Resolución 1382 del 05 de mayo de 2023, se prorrogó el encargo de Celador Código 477 Grado 20 a la funcionaria ZULYS ESTHER VIZCAINO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22662998, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga y así mismo, por necesidad del servicio mediante se prorrogó la vinculación temporal al señor RAFAEL ENRIQUE PAJARO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8638158, en el cargo de Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga, con las mismas asignaciones de funciones que venía realizando en el cargo de Celador Código 477 Grado 20.

Que el funcionario WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía 8639964, solicitó el traslado de la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro De Baranoa del municipio de Baranoa a la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga en el cargo de Celador Código 477 Grado 20.

Que por lo anterior se hace necesario dar por finalizado el encargo de Celador Código 477 Grado 20 que viene desempeñando la funcionaria ZULYS ESTHER VIZCAINO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22662998, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga, y por ende dar por finalizado la vinculación temporal que viene desempeñando el señor RAFAEL ENRIQUE PAJARO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8638158, en el cargo de Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga y dar por finalizada las funciones asignadas como celador.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (09) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de "Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1497 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRODUCE UN TRASLADO, SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al funcionario WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía 8639964, de la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro De Baranoa del municipio de Baranoa a la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga en el cargo de Celador Código 477 Grado 20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por finalizado el encargo de Celador Código 477 Grado 20 que viene desempeñando la funcionaria ZULYS ESTHER VIZCAINO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22662998, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por finalizada la vinculación temporal que viene desempeñando el señor RAFAEL ENRIQUE PAJARO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8638158, en el cargo de Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga y dar por finalizada las funciones asignadas como celador.

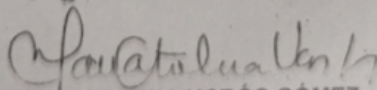
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los funcionarios antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación, a la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga, para que obre y se surta lo pertinente en el expediente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

18 MAY 2023.



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo. Pablo Andrés Morillo Vivas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal docente y Administrativo
REVISÓ: Nel Badran Arieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yessenia Portillo - Auxiliar Administrativo



SC-CER027281

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-560

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co